



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1629-2024

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las once horas y quince minutos, del día diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Conoce esta Dirección el oficio FNL-AG-0767-24, suscrito por el señor Jesús Ulloa Montoya, Administrador General de la Fábrica Nacional de Licores, en el cual solicita que se aplique la nota técnica 0415 al inciso 2207.20.00.00.00.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que en el Alcance No. 159 a la Gaceta No. 170 del viernes 13 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Producción y la Fábrica Nacional de Licores procede a publicar la aprobación de la implementación de la nota técnica 0415 a partir del 16 de setiembre de 2024.
3. Que con el oficio FNL-SAG-0249-2024 del 12 de setiembre de 2024, la Fábrica Nacional de Licores solicita que el momento de asociación de la nota técnica sea momento 5.
4. Que con el oficio FNL-AG-0767-24 de fecha 08 de octubre de 2024, la Fábrica Nacional de Licores solicita al Departamento de Técnica Aduanera la aplicación de una nota técnica 0415 al inciso 2207.20.00.00.00 que clasifica el alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en



uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Proceder a aplicar la nota técnica O415 para Concentrados de Bebidas Alcohólicas al inciso arancelario 2207.20.00.00.00, para el régimen de importación definitiva, en momento de asociación 5.
2. Las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, deberán realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.
3. Publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>), Documentos de Interés Aduanero- Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.
4. La presente resolución rige a partir de su publicación.



Cristian Montiel Torres
Director General de Aduanas

| | |
|--|--|
| | |
| Elaborado por: Nancy Palma Gómez Departamento Técnica Aduanera | Revisado por: Lilliana Ureña Solís, Directora a. i. Dirección de Gestión Técnica |